



Gerencia Finanzas y Administración
Departamento de Abastecimiento

REFERENCIA

00008



**MAT: APRUEBA TRATO DIRECTO POR
ADQUISICION DE SERVICIO DE PILOTO
HABILITADO EN EL HELICÓPTERO W-3A
SOKOL**

SANTIAGO, 19.ENE 2015

VISTO: Las facultades que me fueron conferidas por el señor Director Ejecutivo en Resolución N° 294, de fecha 16 de junio de 2014; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Corporación Nacional Forestal, CONAF, es considerada como un órgano de la Administración del Estado, al poseer mandatos legales asociados directamente con la protección, prevención y combate de incendios forestales.

2.- Que, CONAF, le corresponde ejercer, entre otras, las funciones, facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile".

3.- Que, en este contexto, CONAF posee un helicóptero de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente, entre los meses de octubre de un año y abril del año siguiente.

4.- Que, mediante requerimiento SAGA N° 935 de fecha 02 de diciembre de 2014 emitido por el Departamento de Operaciones, dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales y complementado mediante Memorandum N° 6594/2014 del 24 de diciembre de 2014, del Jefe del Departamento de Control en Incendios Forestales, se solicitó la contratación del servicio de un (1) piloto habilitado para el helicóptero institucional W3A Sokol, con el objeto de operar y cumplir con los roles de turno adecuados a una operación continua (lunes a domingo) en labores de combate de incendios forestales. Dicha aeronave requiere operar con pilotos que cumplan con los requerimientos exigidos por la DGAC y CONAF, tales como: habilitación en el material de vuelo y experiencia en incendio forestales.

5.- Que, dicho personal técnico habilitado no ha sido posible conseguirlo en el mercado nacional.

6.- Que, en virtud de lo anterior, se requiere satisfacer la necesidad de contar con un piloto habilitado en el combate de incendios forestales, para ser parte del staff de pilotos que operaran en el periodo de máxima exposición al riesgo de incendios.

7.- Que, Sky Helicopteros S.A. es una compañía Española, operadora de helicópteros, domiciliada en Aeropuerto de Son Bonet, s/n Hangar Nº 2 Marraixi Baleares, con amplia experiencia en actividades aéreas tales como, lucha y extinción de incendios forestales, coordinación de medios aéreos, rescate, observación y patrullaje en distritos comunales autónomas con orografías y climas muy diferentes, inspección intensiva/Termografía de líneas eléctricas.

Avlada por más de 10 años de trabajo en el sector de la aviación y experiencia de vuelo de más de 22.000 horas en las actividades antes mencionadas.

Sky Helicopteros se ha desempeñado dentro del territorio Español, así como también en Francia, Marruecos, Chile y Argelia.

La empresa cuenta con una plantilla de pilotos altamente calificada y entrenada para la operación del helicóptero SOKOL, como en trabajos de combate de incendios.

8.- En virtud a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley 19886 de Compras y Contrataciones Públicas, que señala "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley" y lo establecido en el artículo 10º Nº 7 letra f) del Reglamento de esta Ley, que señala "Circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamentadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

9.- Que, habiéndose revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco, se pudo constatar que el servicio requerido no se encuentra disponible en dicho catálogo.

10.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición de los servicios descritos precedentemente.

11.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, procede la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Tratado directo de acuerdo a lo establecido en artículo Nº 8º letra g) de la Ley 19.886, y artículo Nº 10 Nº 7 letra f) de su reglamento, por la adquisición del servicio de un piloto para helicóptero institucional marca PZL modelo Sokol W-3A, habilitado en el combate de incendios forestales, por la suma total de 8.000,00 Euros líquidos/mes, a la empresa **Sky Helicópteros S.A.**, domiciliada en Aeropuerto de Son Bonet, s/n; Hangar Nº2 Maratxi Balears NIF A07591738, con duración hasta el mes de abril del año 2015.

2.- La forma de pago de los servicios será dentro de los treinta días siguientes, contados desde la presentación de la factura y la recepción conforme de los servicios, por parte de la Gerencia de Protección contra incendios forestales.

3.- **DESIGNESE** como contraparte técnica de la Corporación Nacional Forestal al Jefe del Departamento de Control en incendios forestales.

4.- **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, con cargo a los fondos presupuestarios de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales.

5.- **DESE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el artículo 8º, penúltimo inciso, de la citada Ley Nº 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Adj.:
C.c.:
- Depto. Abastecimiento
- Términos de Referencia.